

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SECCIÓN B

SENTENCIA N.º 170/09

Juez que la dicta: D. Luis Puente de Pinedo.

Lugar: Valladolid.

Fecha: Veintiocho de julio de dos mil nueve.

Parte demandante: María Teresa Montejo Bartol.

Abogado: Carlos Bazán.

Procurador: M.ª Cristina Izquierdo Hernández.

Parte demandada: Obras y Construcciones Santovenia, S.L.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Reclamación de Cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador DOÑA CRISTINA IZQUIERDO HERNÁNDEZ, en nombre y representación de DOÑA MARÍA TERESA MONTEJO BARTOL, contra OBRAS Y CONSTRUCCIONES SANTOVENIA, S.L., en rebeldía en esta causa, debo condenar y condeno al demandado a abonar la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (1.296,10 €), más los intereses legales, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en VALLADOLID.

Y como consecuencia del ignorado paradero de OBRAS Y CONSTRUCCIONES SANTOVENIA, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Valladolid, a veintiocho de julio de dos mil nueve.

El/La Secretario,

EDICTO relativo a Cédula de Notificación Sentencia en Procedimiento Verbal Desahucio Falta Pago 0001484/2009.

Número de Identificación Único: 47186 42 1 2009 0014098.

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 0001484/2009.

Sobre: Verbal Desahucio Falta Pago.

De: D. Eduardo Yagüe Encinas.

Procuradora: Sra. María Pilar Areces Ilarri.

Contra: D.ª María Dolores Olalla Camino, Cristina de la Torre Díaz.

Procurador/a: Sr/a.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En los autos de referencia, se ha dictado la SENTENCIA, cuyo encauzamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA N.º

Juez que la dicta: D. Luis Puente de Pinedo.

Lugar: Valladolid.

Fecha: Dos de octubre de dos mil nueve.

Parte demandante: Eduardo Yagüe Encinas.

Abogado: Pedro González Martín.

Procurador: M.ª Pilar Areces Ilarri.

Parte demandada: María Dolores Olalla Camino, Cristina de la Torre Díaz.

Abogado:

Procurador: Santiago Donis Ramón.

Objeto del juicio: Otras materias.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador DOÑA PILAR ARECES ILARRI, en nombre y representación de DON EDUARDO YAGÜE ENCINAS contra DOÑA MARÍA DOLORES OLALLA CAMINO, en rebeldía en esta causa, y DOÑA CRISTINA DE LA TORRE DÍAZ, representada por el Procurador DON SANTIAGO DONIS RAMÓN, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el inmueble descrito en el primer antecedente de hecho de esta resolución existía entre el actor y las demandadas, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de las demandadas DOÑA MARÍA DOLORES OLALLA CAMINO y DOÑA CRISTINA DE LA TORRE DÍAZ de la expresada finca, apercibiéndoles de que si no la desalojan en el término legal, será lanzadas de ella y a su costa; asimismo, se condena a DOÑA MARÍA DOLORES OLALLA CAMINO y DOÑA CRISTINA DE LA TORRE DÍAZ a abonar solidariamente la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y CUATRO EUROS (2.784,74 €), más los intereses legales correspondientes; todo ello con expresa imposición de costas a las demandadas.

Contra esta resolución podrá prepararse recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Dolores Olalla Camino, al desconocerse su domicilio, extiendo y firmo la presente.

En Valladolid, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

El/La Secretario,

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE SANTANDER**EDICTO relativo a Cédula de Notificación de Auto recaído en el Procedimiento Ejecución 183/2009.**

N.º Autos: 976/08.

N.º Ejecución: 183/09.

Materia: Despido.

EDICTO

D.ª ISABEL TORCIDA SEGHERS, Secretario Judicial Sustituta, del Juzgado de lo Social número 1 de SANTANDER, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 183/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MIGUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, contra la empresa METRODUERO, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha 09/12/09, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a despachar la ejecución interesada por D. Miguel Fernández Martínez, frente a la empresa METRODUERO, S.L., por encon-